

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

53**MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.344 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Álvarez Franco, frente a “Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Javier Álvarez Franco, contra “Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada”, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2504/0000/61/1344/12 de “Banesto”, calle Princesa número 3, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto”, calle Princesa, número 3, o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Adviértase a las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por lo que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en el orden social de la jurisdicción el devengo de la tasa prevista en el artículo 7 de dicha Ley se produce en el momento de la interposición del recurso de suplicación o de casación, debiendo efectuarse la autoliquidación y pago de dicha tasa en la forma prevista en el artículo 8 del mencionado texto legal, y conforme al modelo oficial establecido por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 15 de diciembre de 2012, procediendo a su ingreso en el Tesoro Público con arreglo a lo dispuesto en la legislación tributaria general y en las normas reglamentarias de desarrollo del citado artículo.

El justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, acompañará a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible de este tributo. En caso de no acompañarse dicho justificante, el secretario judicial requerirá al sujeto pasivo para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada (artículo 8.2).

Se encuentran exentos del abono de la tasa, entre otras: “Las personas o las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, debiendo acreditar que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora” [artículo 4.2.a)].

Además, en el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por ciento de la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación y casación (artículo 4.3).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Especialistas Saneamientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.632/13)

